



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 467.

Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria.
Demandante: Myriam Lasso Perea.
Demandados: Julio Cesar, Wilson, Ferney, Medardo y Rosa Edid Lasso Lozano, Luz Dary Quintero Ospina, Luz Adriana, Victoria Eugenia y Catalina Lasso Quintero.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2020-00077-00**.

OBJETO

Emitir pronunciamiento acerca de la petición de “DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA” que ha sido presentada por la señora Myriam Lasso Perea, por ser su “deseo no continuar el trámite del proceso de PERTENENCIA en contra de los herederos de mi fallecido hermano MEDARDO LASSO PEREA”, al igual que ejerce un control de legalidad acerca de algunos escritos allegados por algunos de los demandados.

ACONTECER FÁCTICO

Se tiene que este despacho el 17 de julio de 2020 emitió el interlocutorio No. 650 admitió la demanda propuesta por la demandante Myriam Lasso Perea en contra de los demandados Julio Cesar, Wilson, Ferney, Medardo y Rosa Edid Lasso Lozano, Luz Dary Quintero Ospina, Luz Adriana, Victoria Eugenia y Catalina Lasso Quintero.

El 20 de octubre de 2020 mediante auto de sustanciación 313 requirió a la parte demandante para diera cumplimiento a la carga procesal impuesta, posteriormente se emitió similar providencia No. 451 el 9 de diciembre de 2020, teniendo por notificadas por conducta concluyente a las demandadas Catalina Lasso Quintero, Luz Dary Quintero Ospina, Luz Adriana Lasso Quintero y Victoria Eugenia Lasso Quintero, quienes dicen “allanarse a todas las pretensiones”.

Posteriormente y por medio de auto 020 del 20 de enero de 2021, se requirió a la parte demandante para que allegara documento de identidad de Julio Cesar, Wilson, Ferney, Medardo y Rosa Edid Lasso Lozano, quienes allegaron escrito aduciendo que se dan por notificados del auto por medio del cual se admitió la presente demanda y que se allanan a ella en todas sus pretensiones, excepto Medo Lasso Lozano de quien se dice está muerto.

Mediante auto 171 del 18 de marzo de 2021 se reconoció personería a un profesional del derecho para que agenciara los derechos de Rosa Edid Lasso Lozano.

El 12 de abril de 2021 fue allegado escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones de parte del abogado reconocido de Rosa Edid Lasso Lozano, así como los poderes otorgados por Leidy Jhoanna Lasso Hernández en representación de su fallecido padre Ferney Lasso Lozano, Eliana Lasso Carvajal en representación de su fallecido padre Medardo Lasso Lozano, así como de Julio Cesar y Wilson Lasso Lozano, de quienes no ha sido reconocido como su apoderado.

Obra además en el infolio, copia de documento rubricado por la señora Myriam Lasso Perea, en el cual afirma que; "si se aportare a esta demanda documento alguno firmado por mí y sin que mi firma haya sido autenticada ante Notario, no sea tenido en cuenta, pues han querido hacerme caer en un error", ratifica su representación en el abogado que interpuso la demanda.

CONSIDERACIONES

Considera el despacho que previo a emitir pronunciamiento acerca de la petición de desistimiento presentado por la demandante, en aras de garantizar la igualdad entre las partes, ponerlo en conocimiento de las partes teniendo en cuenta las vicisitudes que se han presentado al interior del expediente, a lo que se le suma que el escrito viene firmado únicamente por la demandante y ésta se encuentra representada por apoderado judicial, no obstante, ser quien dispone de su derecho en litigio.

Una vez se surta el respectivo traslado, ingresarán nuevamente las diligencias a despacho con el de emitir el pronunciamiento a que haya lugar.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: PÓNGASE en traslado y por el término de tres (3) días, el escrito de desistimiento de las pretensiones que ha sido presentado por la señora Myriam Lasso Perea, término que se contabilizará a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

Segundo: SURTIDO el traslado, ingresen las diligencias a despacho para emitir la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 046

HOY, 06 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.